

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dentro del termino para subsanar la contestación de la demanda, Asmet Salud EPS no presentó escrito de subsanación.

Sírvase proveer. Manizales, 8 de noviembre del 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	170013103005-2022-00108-00
Proceso:	VERBAL
Auto	Interlocutorio
Demandante:	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS "SES-HUC
Demandados:	ASMET SALUD EPS SAS

Vista la constancia secretarial que antecede y en garantía al debido proceso se inadmitirá por segunda vez la contestación por los motivos anunciados en el auto que precede, advirtiéndole que en caso de no subsanación se le dará trámite al escrito sin tener en cuenta las pruebas documentales faltantes y enunciadas, aunado a tenerse como datos de notificación del apoderado, los mismos de su representada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza